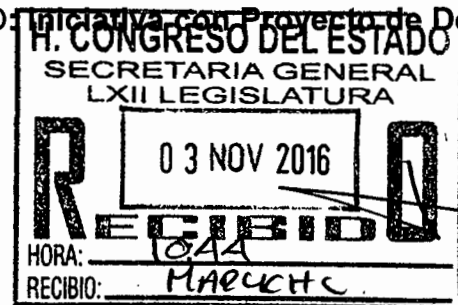


**"2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal".**

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, a 31 de octubre de 2016  
Oficio No. **PM/331/2016**

ASUNTO: ~~Iniciativa con Proyecto de Decreto~~

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E**



Por este medio me permito dirigirme a usted, con la finalidad de presentar la Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique Tabasco, determina solicitar al H. Congreso del Estado de Tabasco, la aprobación para la contratación de empréstitos para la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público con alto impacto social, económico y ambiental en este municipio.

El proyecto de referencia ha sido sometido a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) como parte del Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, y se ha recibido el dictamen técnico y financiero positivo para el reemplazo de 4,975 sistemas de alumbrado de los 5,388 instalados en el municipio con un ahorro calculado de 283,545.36 kWh por mes, equivalentes al 63.10% de la facturación total de energía por concepto de alumbrado público. Dicha reducción en consumo de energía le traerá los siguientes beneficios al municipio:

- Ahorro en el pago anual de facturación de energía eléctrica de \$10,542,059.00 más IVA (tomando la última tarifa por kWh publicada por la Comisión Federal de Electricidad).
- Ahorro en gastos de mantenimiento por concepto de sustitución de focos y balastos de las tecnologías actuales por un estimado de \$1,530,150.00 mas IVA
- Reducción de emisiones anuales en CO2 equivalentes a un estimado de 1,729 toneladas.

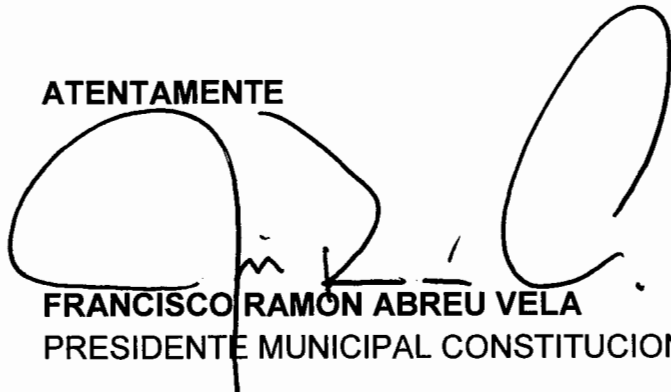
No omito resaltar, que esta iniciativa es el resultado del trabajo efectuado a lo largo de seis meses para determinar el estado actual del alumbrado público de nuestro

**“2016, Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal”.**

municipio y el estado óptimo en materia de consumo energético, niveles de iluminación y tiempos de vida en el que pudiese estar.

Sin más por el momento, agradezco la atención prestada al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.



**PRESIDENCIA**

C.C.P.- LIC. ARTURO NUÑEZ JIMENEZ.- Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco.- Para su superior conocimiento.  
C.C.P.- DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA.- Presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas de la LXII Legislatura H. Congreso del Estado de Tabasco.- para su superior conocimiento.  
C.C.P.- DIP. JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXII Legislatura H. Congreso del Estado de Tabasco. Para su conocimiento.  
C.C.P.- ARQ. BALTAZAR LINARES DIAZ.- Encargado de la Delegación Estatal Tabasco BANOBRAS.- Para su conocimiento  
C.C.P.- ARCHIVO/MINUTARIO

Tenosique de Pino Suarez, Tabasco, a 31 de octubre de 2016

Anexo del Oficio No. **PM/331/2016**

**ASUNTO:** Iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, determina solicitar al H. Congreso del Estado de Tabasco, la aprobación para la contratación de empréstitos para la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público con alto impacto social en este Municipio.

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E**

**ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, inciso b) y IV, 117, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, fracción I, inciso b) y último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción VII, 25, 25 bis, 26 y 32 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; 1°, 2, 3, 29 fracciones I y IX, 33, 38, 65, fracciones I, VI Y XX, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; me permito someter a la consideración, análisis, discusión y en su caso aprobación de ese Honorable Congreso el Acuerdo de Cabildo en el cual se aprobó la propuesta que tengo a bien someter a la consideración de H. Congreso del Estado de Tabasco, Punto de Acuerdo mediante el cual el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, Tabasco, determina solicitar, la aprobación para la contratación de empréstitos que serán para la ejecución del proyecto de Eficiencia Energética en Alumbrado Público con un alto impacto social, económico y ambiental en este Municipio, al tenor de los siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 de la Constitución Política del Estado de Tabasco y 126 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos, así como el deber de satisfacer las necesidades de la población; pues es éste el nivel de gobierno donde se concretan los esfuerzos para lograr el bienestar colectivo. Al ser la base central del federalismo, son los que tienen en primer orden de proveer los servicios básicos a la población en coordinación con todos los órdenes de gobierno, como son: Agua, luz, servicios sanitarios, vivienda, caminos, educación, entre otros.

**SEGUNDO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **la función primordial del Municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.** Con la ejecución del proyecto

de Eficiencia Energética en Alumbrado Público, resalta la importancia de los beneficios en materia de seguridad y combate a la delincuencia, esparcimiento, transporte y comercio; aunado a los resultados de un ahorro potencial en el consumo de electricidad, que de acuerdo a la opinión técnica de la **Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) en su oficio DGAFDI-426BIS/16** con fecha del 14 de Octubre del 2016, concluye que después de haber **evaluado técnica y financieramente** el proyecto de sustitución enviado por este municipio bajo los lineamientos del Programa Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal, este ahorro ascenderá a 283,545.36 kWh/mes, con beneficios en las finanzas públicas del municipio en un aproximado **anual de \$10,524,069 + IVA** considerando la última trifa publicada por la Comisión Federal de Electricidad.

**TERCERO.** Que en el mismo sentido, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 117, fracción VIII, establece la facultad de los Municipios para contraer obligaciones o empréstitos, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas, ordenando que éstas deberán realizarse conforme a las bases que establezcan las legislaturas en sus leyes en la materia, y por los conceptos y hasta por los montos que éstos fijen anualmente en sus respectivos presupuestos. Disposición que nuestra Constitución acoge en su artículo 65 fracción VI, en el que prevé la posibilidad para los Ayuntamientos de contraer empréstitos que exceden del plazo de un año, con la autorización previa del Congreso Local, en los términos que señale la ley correspondiente.

**CUARTO.-** Que en armonía al mandato constitucional, están sujetos a la aprobación del H. Congreso del Estado de Tabasco, relacionadas a la contratación de empréstitos, por parte de los Ayuntamientos, para el ejercicio oportuno de sus correspondientes presupuestos de egresos y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el Cabildo, y que cuando el monto solicitado exceda del 15% de sus ingresos ordinarios del ejercicio fiscal del que se trate, deberán contar con la aprobación del Congreso del Estado, estableciendo una serie de requisitos que se deben que cubrir para tales efectos.

**QUINTO.-** Que en tal virtud, el Cabildo de este Municipio de Tenosique, Tabasco, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de octubre del presente año, tuvo a bien aprobar PROPUESTA DE ACUERDO AL CABILDO POR EL QUE SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SOLICITAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, LA APROBACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO CON UN ALTO IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL EN ESTE MUNICIPIO, con base diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, mismas que fueron presentadas ante el H. Congreso del Estado de Tabasco. (Acta de cabildo que viene anexa al presente.)

Que en virtud de lo anterior y tomando en cuenta que el Honorable Congreso, de conformidad a lo establecido en artículo 36, fracciones I y XII, de la Constitución local, está facultado para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para dar bases conforme a las cuales el Ejecutivo y los Ayuntamientos puedan celebrar financiamientos a nombre del Estado, y de los Municipios, respectivamente; y aprobar esos mismos financiamientos; me permito someter a la soberanía del H. Congreso del Estado la presente iniciativa de:

## INICIATIVA DE DECRETO

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO, A GESTIONAR Y CONTRATAR UN CRÉDITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, A AFECTAR COMO FUENTE DE PAGO Y/O GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO CITADO, ASÍ COMO EL MECANISMO DE AFECTACIÓN.**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El presente Decreto se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Tenosique, Tabasco, del destino que se dará al financiamiento que se contrate con sustento en el mismo y la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le correspondan del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, autorizándose mediante el quórum específico de votación que se requiere, en virtud de que fue aprobado por \_\_\_\_\_ Diputados de los \_\_\_\_\_ Diputados presentes; de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Tenosique, Tabasco, por conducto de sus representantes legalmente facultados, a contratar bajo las mejores condiciones de mercado, un crédito con cualquier institución de crédito o integrante del sistema financiero mexicano, hasta por un monto de **\$ 47,500,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES, QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, incluidos los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Municipio de Tenosique, Tabasco, aportará los recursos faltantes con fondos propios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito autorizado en el artículo segundo del presente Decreto se destinarán en términos del artículo 117, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a inversiones públicas productivas, consistentes en: la sustitución de alumbrado público actual por tecnología eficiente tipo LED, en concordancia con la tabla de sustitución avalado bajo dictamen técnico-financiero de la Comisión para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE) en el oficio DGAFDI-426BIS/16 (adjunto), así como cubrir los gastos y costos relacionados con la contratación, que en su caso financie la institución acreditante.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El crédito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta **60 meses**, contado a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito, con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio de Tenosique, Tabasco, en calidad de acreditado y a favor de la Institución acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al Municipio de Tenosique, Tabasco, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecte como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tenosique, Tabasco, particularmente las provenientes del Fondo General de

Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, así como aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del crédito que se contrate con base en lo autorizado.

Esta fuente de pago y/o garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel, que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal; así como también en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza al Municipio de Tenosique, Tabasco, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados para que, a fin de constituir como mecanismo de garantía o fuente de pago del crédito que se formalice con sustento en la presente autorización, celebre contrato de mandato con el Poder Ejecutivo del Estado, y que lo utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del financiamiento que se autoriza en el presente Decreto, mediante la afectación de los recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Tenosique, Tabasco, particularmente las provenientes del Fondo General de Participaciones y/o del Fondo de Fomento Municipal, sin perjuicio de afectaciones anteriores y a favor de la Institución acreedora. Lo anterior, sin perjuicio de poder emplear cualquier otro mecanismo de garantía o fuente de pago que disponga la ley.

El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio de Tenosique, Tabasco, derivadas del crédito que contrate con base en la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieren cubierto todas las obligaciones de pago a cargo de dicho Municipio y a favor de la Institución acreedora, con la autorización expresa de los representantes legalmente facultados de dicha institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza al Municipio de Tenosique, Tabasco, a través del Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucción(es) irrevocable(s), títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio de Tenosique, Tabasco, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito que hubiere contratado con base en este Decreto, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza al Municipio de Tenosique, Tabasco, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autorizan, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El importe del crédito que contrate el Municipio de Tenosique, Tabasco, con base en el presente Decreto se considera ingreso adicional y se entiende reformada la Ley de Ingresos de dicho Municipio para el ejercicio fiscal del año 2016, hasta por el importe del

crédito que aquí se autoriza contratar; en el entendido de que el Cabildo de ese Ayuntamiento, en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, previo a la contratación, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2016, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo del crédito contratado, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el caso de que, el crédito que se autoriza en el presente Decreto haya de contratarse por parte del Municipio de Tenosique, Tabasco, durante el ejercicio fiscal 2017, tendrá que realizar previamente a la contratación, la previsión en su Ley de Ingresos, o en su defecto, obtener la autorización de este Congreso a través de Decreto específico en el que se establezca la posibilidad de ejercer lo autorizado en el presente Decreto y que el importe del financiamiento que será contratado se considere como ingreso adicional en dicho ejercicio fiscal, además de contar con la respectiva previsión en su Presupuesto de Egresos de 2017.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El Municipio de Tenosique, Tabasco, deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos, de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio de Tenosique, Tabasco, con sustento en el presente Decreto constituirá deuda pública; en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o el que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que, conforme a la normativa estatal, se oponga al mismo.

Dado en la Ciudad de \_\_\_\_\_, Tabasco, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO"

  
**FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA**  
Presidente Municipal Constitucional  
Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco



**PRESIDENCIA**